



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYBEL PIÑEROS GARCÍA
DEMANDADO: LUÍS ALEJANDRO ROLDÁN ACOSTA
RADICADO: 2021-00345-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó diligenciamiento de notificación. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por agregado el memorial presentado por la parte actora el 20 de enero de 2022.

II. Como quiera que el Despacho debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, no debió ordenarse la notificación del demandado por aviso, toda vez que revisada la comunicación para la notificación personal se observa que se le indicó al demandado que debe comparecer a ser notificado dentro de los 5 días siguientes, siendo lo correcto 10 días, toda vez que el envío de la misma es al municipio de Cumaral, esto es, lugar distinto al de la sede del Juzgado.

Por lo anterior, y con el fin de evitar futuras nulidades se ordena rehacer el trámite de la comunicación para la notificación personal y posterior notificación por aviso, si a ello hubiera lugar, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la citación para la notificación personal está mal elaborada, no sería necesario hacer pronunciamiento de la notificación por aviso aportada; sin embargo, se evidencia que tampoco se encuentra ajustada al artículo 292 del Código General del Proceso, por lo cual y a efectos que en la oportunidad respectiva la parte actora no incurra nuevamente con el error, se le indica que al demandado no se le debe citar al Juzgado para que se notifique personalmente de la demanda; la notificación por aviso debe contener lo señalado en la norma referida. Y, debe aportarse la constancia que se le adjuntó la providencia a notificar, que podría ser con el cotejo que la empresa de correo haga a la misma.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 007 del 21 de febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria